Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 004/2014 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TPG TRANSPORTES S.A..----------

CUANTIA: $800.oo.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día tres de enero del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, INARPI S.A., compañía que comparece a través de sus representantes legales ENRIQUE HUGO BRITO MARÍN, su Presidente y JUAN ALFREDO ILLINGWORTH MENENDEZ, su Gerente General; quienes declaran ser de estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad chilena y ecuatoriana en su orden, de profesión ejecutivos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, ECUAESTIBAS S.A., que comparece a través del señor ENRIQUE HUGO BRITO MARÍN, su Gerente General, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad chilena, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien

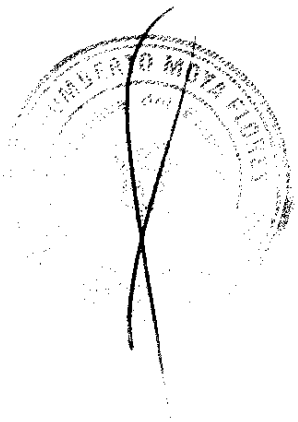

instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de constitución de la compañía TPG TRANSPORTES S.A., para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA Y APROBACIÓN DE ESTATUTO.-** Los contratantes, INARPI S.A., compañía que comparece a través de sus representantes legales ENRIQUE HUGO BRITO MARÍN, su Presidente y JUAN ALFREDO ILLINGWORTH MENENDEZ, su Gerente General; y, ECUAESTIBAS S.A., que comparece a través del señor ENRIQUE HUGO BRITO MARÍN, su Gerente General, manifiestan su voluntad de constituir la compañía TPG TRANSPORTES S.A., que se someterá a las disposiciones legales vigentes en el Ecuador y al estatuto que se detalla a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TPG TRANSPORTES S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.-** ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía anónima es TPG TRANSPORTES S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración por el cual se constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. **CAPÍTULO SEGUNDO:** ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. ARTÍCULO SEXTO: Los títulos de acciones serán numerados sucesivamente, partiendo del uno, y serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía. Si una de las dos posiciones estuviese vacante, bastará la

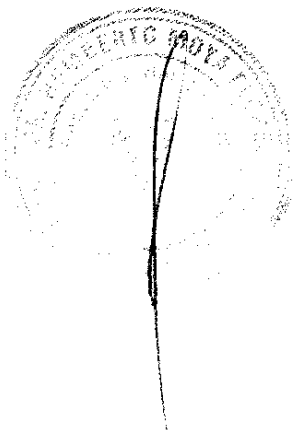

firma de uno solo de ellos. ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de extravío o destrucción de algún título de acción se observará lo establecido en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada, o totalmente pagada, da derecho a un voto. ARTÍCULO NOVENO: Las acciones serán nominativas y se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también las transferencias de dominio y gravámenes constituidos sobre las mismas. ARTÍCULO DÉCIMO: La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales. ARTÍCULO UNDÉCIMO: En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas en proporción a sus acciones. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: En caso de mora de un accionista en el pago de su aportación, la compañía podrá, según los casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán hacerse

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

representar en las juntas generales por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, en cada caso, o por poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la junta general será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista sólo puede hacerse representar por un mandatario ante la Junta general, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar distintivamente en representación de cada uno de sus mandantes. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta

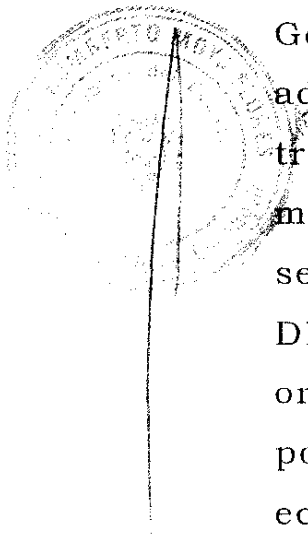

General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de manera individual, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por la prensa por el Presidente o por el Gerente General a los accionistas, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o el Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma de las ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Para constituir quórum en la Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurran, dejando a salvo las excepciones legales que exigen una tercera convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las Juntas Generales se podrán celebrar sin el requisito de convocatoria previa siempre que se encuentre presente o representado el cien por ciento del

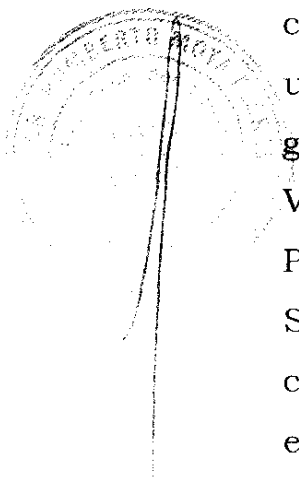

capital pagado y los concurrentes estén unánimemente de acuerdo en constituirse en junta general y en los puntos a tratar. ARTÍCULO VIGÉSIMO: Presidirá las juntas generales el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o del Gerente General en la sesión, actuará en la Presidencia o Secretaria, según corresponda, la persona que los accionistas designen para el efecto. Las actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos establecidos en la ley y en el estatuto, la lista de los asistentes en la cual el Secretario anotará los nombres de los accionistas presentes y representantes, la clase y valor de las acciones, el valor pagado por ellas y el número de votos que les corresponde, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere; además se agregará al expediente los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los demás

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

instrumentos que hayan sido conocidos por esta. Las actas correspondientes a las juntas generales universales deberán ir suscritas por todos los concurrentes a la sesión. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. La remoción de los representantes legales podrá tratarse en cualquier junta, aunque dicho asunto no conste en el orden del día respectivo. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario redacte el acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- a) Elegir al Presidente y al Gerente General, quienes durarán

cinco años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. Podrán ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía y en general toda reforma al presente estatuto; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier tipo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o de prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente de la sociedad; i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; y, k) Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente y el Gerente General

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y, en general, todo documento civil y comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidad de ley; g) Constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer caso; h) Dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos pertinentes; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; l) Convocar a la Junta General de

Accionistas; ll) Las demás atribuciones que le confieren la ley y este estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El Presidente y el Gerente General se subrogarán recíprocamente en caso de falta o ausencia temporal de uno de ellos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: El comisario designado por la Junta General tendrá las atribuciones y deberes dispuestos en la ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En caso de disolución voluntaria, la liquidación estará a cargo del Gerente General, hasta que la Junta General elija liquidador. **CAPÍTULO CUARTO:** ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO TRIGÉSIMO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

PRIMERO: La compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **SEGUNDA:** Los accionistas fundadores han suscrito ochocientas acciones, de un valor total de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, el cual ha sido íntegramente pagado de la siguiente manera: Inarpi S.A. ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones de un dólar cada una y pagó el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América; y, Ecuaestibas S.A. ha suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos de América y pagó el cien por ciento del valor de esta en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América. Todo lo cual consta del certificado de integración de capital extendido por el Banco Bolivariano C.A., el mismo que se agrega para que forme parte integrante de este instrumento. **TERCERA:** Sin perjuicio de intervenir personalmente o por medio de apoderado, los accionistas fundadores autorizan en forma expresa a los abogados Pedro Manuel

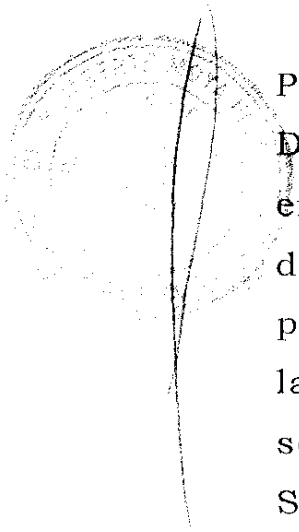

Pérez Salvador, Roxana Aguirre Avilés y Daniel Dziouba, para que cualquiera de ellos, actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de la constitución de la Compañía, incluidos, entre otros, los trámites y solicitudes en la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, y en general cuantos asuntos se requieran para tales finalidades, y además, autorizan a los mencionados abogados y al notario que autorice este instrumento, o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí contenido, en los libros correspondientes a cargo del Registrador Mercantil de Guayaquil. Anteponga y agregue usted, señor notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura pública. Daniel Dziouba.- Abogado.- Matricula Cero nueve-dos mil doce-cincuenta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7539676
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0919855825 DZIOUBA DANIEL JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TPG TRANSPORTES S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7539676

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/08/2014 15:17:22

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BL2Z9V a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC017008-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TPG TRANSPORTES S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD
ECUAESTIBAS S.A.		$1.00
INARPI S.A.		$799.00
	TOTAL	$800.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 24 DE DICIEMBRE DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0013180

Agencia Nacional de Tránsito

1285091

RESOLUCIÓN No. 148-CJ-2013-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-1942-E de fecha 24 de septiembre de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía **"TPG TRANSPORTES S.A."**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	CIA. INARPI S.A.	0992247932001
2	CIA. ECUAESTIBAS S.A.	0991302298001

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL 2

Agencia Nacional de Tránsito

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable Nº 0698-CP-13-DTP-CTE de 07 de octubre de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía **"TPG TRANSPORTES S.A."** domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe Nº 2912-TCP-AJ-CTE-2013 de octubre 28 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía **"TPG TRANSPORTES S.A.",** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía **"TPG TRANSPORTES S.A."** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y

DIC. 2013

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Agencia Nacional de Tránsito

Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los dos días del mes de diciembre del dos mil trece.

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Ab. Gina Murrieta Wong
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR a la que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL 2

03 DIC. 2013

Guayaquil, 19 de diciembre de 2011

Señor
ENRIQUE BRITO MARÍN
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que el Directorio de **ECUAESTIBAS S.A.** en sesión celebrada en esta fecha, procedió a reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, con los deberes y atribuciones determinados en su estatuto social, entre los que figura ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual.

ECUAESTIBAS S.A. se constituyó bajo la denominación de Foggia S.A., mediante escritura pública otorgada el 18 de octubre de 1994, ante el Notario Vigésimo Tercero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 24 de noviembre del mismo año. Su denominación cambió a la que actualmente tiene mediante escritura pública otorgada el 2 de febrero de 1995, ante la Notaría Novena de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 17 de abril del mismo año.

La compañía reformó íntegramente su estatuto social mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Tercero de Guayaquil, el 18 de abril de 2005, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 13 de mayo del mismo año.

Muy atentamente,

PEDRO MANUEL PÉREZ SALVADOR
Delegado del Directorio

Acepto el cargo para el que he sido reelegido.
Guayaquil, 19 de diciembre de 2011.

ENRIQUE BRITO MARÍN

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:78.856
FECHA DE REPERTORIO:27/dic/2011
HORA DE REPERTORIO:11:57

Nº 0126692

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Diciembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **ECUAESTIBAS S.A.,** a favor de **ENRIQUE BRITO MARIN,** de fojas **212.155 a 212.156,** Registro Mercantil número **23.173.**

ORDEN: 78856

REVISADO POR:

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

1037

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION:

Nombre de Compañía: ***ECUAESTIBAS S.A.***
Cargo: ***GERENTE GENERAL***
Nombre: ***ENRIQUE BRITO MARIN***
Fecha de Otorgamiento: ***19 de Diciembre del 2011***
Fecha de inscripción: ***27 de Diciembre del 2011***
Período: ***2 AÑOS, en el que consta que ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente.***

Desde la fecha de inscripción del nombramiento antes citados hasta el 13 de Enero del 2014 fecha de actualización de nuestra base de datos, no existe otro a favor de persona alguna en dicho cargo.

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), ***invalida el presente certificado.***
Guayaquil, 16 de Enero del 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

AB. LORENA OREJUANA B.
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADA

Ref.: 53870-M-94/ 212155-M-11
Elab: Diana Olivo.

Valor pagado por este Trabajo: $6.00=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL, O A SUS ASESORES.

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE GUAYAQUIL.-

DANIEL DZIOUBA, abogado, por mis propios y personales derechos, a usted respetuosamente manifiesto:

Le solicito que me certifique si el nombramiento del señor Enrique Brito Marín como gerente general de la compañía Ecuaestibas S.A., del 19 de diciembre de 2011, inscrito en el Registro Mercantil el 27 de diciembre de 2011, de fojas 212.155 a 212.156, número 23.173, se mantiene vigente a la fecha.

Atentamente,

Daniel Dziouba
Abogado
Matrícula 09-2012-59

Guayaquil, abril 1° de 2013

Señor ingeniero
JUAN ALFREDO ILLINGWORTH MENÉNDEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que en sesión de Junta General *Extraordinaria de Accionistas* de **INARPI S.A.**, celebrada en esta fecha, se procedió a reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **DOS AÑOS**, con los deberes y atribuciones determinados en su estatuto social, entre los que figura ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera conjunta con el Presidente.

INARPI S.A. se constituyó mediante escritura pública que el 18 de enero de 2002, autorizó el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, inscrita el 20 de febrero del mismo año, en el Registro Mercantil del mismo cantón. La compañía reformó integralmente su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velázquez, el 1° de agosto de 2003, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 17 de septiembre del mismo año.

Muy atentamente,

ENRIQUE BRITO MARÍN
Presidente de la sesión

Acepto y tomo posesión del cargo para el que he sido designado
Guayaquil, abril 1° de 2013

JUAN ALFREDO ILLINGWORTH MENÉNDEZ

..Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.292
FECHA DE REPERTORIO:03/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:15:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha tres de Abril del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **INARPI S.A.,** a favor de **JUAN ALFREDO ILLINGWORTH MENENDEZ,** de fojas **40.036 a 40.037,** Registro Mercantil número **6.425.**

ORDEN: 15292

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 05 de abril de 2013

REVISADO POR:

Nº 0520982

Guayaquil, noviembre 19 de 2013

Señor
ENRIQUE BRITO MARÍN
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **INARPI S.A.**, celebrada en esta fecha, se procedió a reelegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la misma, por el lapso de **DOS AÑOS**, con los deberes y atribuciones determinados en su estatuto social, entre los que figura ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera conjunta con el Gerente General.

INARPI S.A. se constituyó mediante escritura pública que el 18 de enero de 2002, autorizó el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, inscrita el 20 de febrero del mismo año, en el Registro Mercantil del mismo cantón. La compañía reformó integralmente su estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velázquez, el 1° de agosto de 2003, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 17 de septiembre del mismo año.

Muy atentamente,

JUAN ALFREDO ELLINGWORTH MENÉNDEZ
Secretario de la sesión

Acepto y tomo posesión del cargo para el que he sido designado
Guayaquil, noviembre 19 de 2013

ENRIQUE BRITO MARÍN

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:53.316
FECHA DE REPERTORIO:21/nov/2013
HORA DE REPERTORIO:16:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Noviembre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente,** de la Compañía **INARPI S.A.,** a favor de **ENRIQUE BRITO MARIN,** de fojas **8.825 a 8.827,** Registro de Nombramientos número **2.854**.

ORDEN: 53316

Guayaquil, 25 de noviembre de 2013

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

705900

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090889644-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
ILLINGWORTH MENENDEZ
JUAN ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JARRIN RIVADENEIRA
MARIA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
INGENIERO COMERCIAL
V1333V3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ILLINGWORTH JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENENDEZ ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-10-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-21
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0908896442<<<<<<<<<<<<<<<
6405 12M2110 21ECU<<<<<<<<<<<
ILLINGWORTH<MENENDEZ<<JUAN<ALF

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 19-FEB-2017

205

205 - 0234 **0908896442**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ILLINGWORTH MENENDEZ JUAN ALFREDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA
TARQUI
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

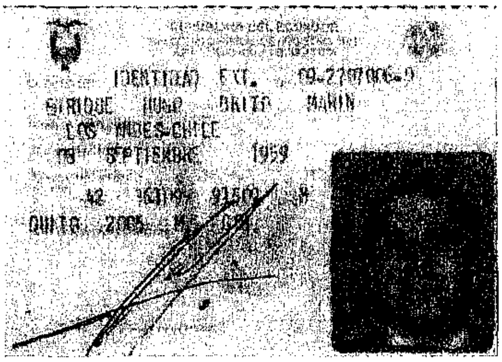
IDENTIDAD EXT. 09-2270006-9
ENRIQUE HUGO BRITO MARIN
LOS ANDES-CHILE
18 SEPTIEMBRE 1959
42 36109 91509
QUITO 2005

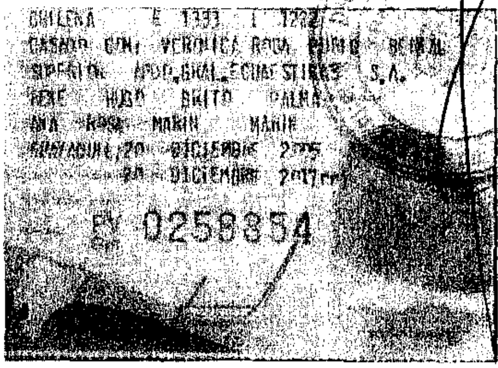
CHILENA E 1333 I 1222
CASADO CON: VERONICA ROSA
SUPERIOR APOD.GRAL.ECUASTIBAS S.A.
RENE HUGO BRITO PALMA
ANA ROSA MARIN MARIN
GUAYAQUIL,20 DICIEMBRE 2005
20 DICIEMBRE 2017
EV 0258354

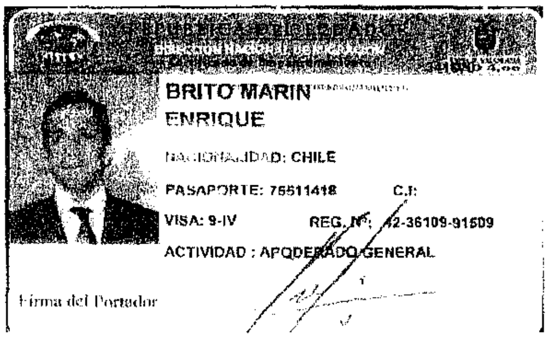
BRITO MARIN
ENRIQUE
NACIONALIDAD: CHILE
PASAPORTE: 75511418 C.I:
VISA: 9-IV REG. Nº: 42-36109-91509
ACTIVIDAD : APODERADO GENERAL
Firma del Portador

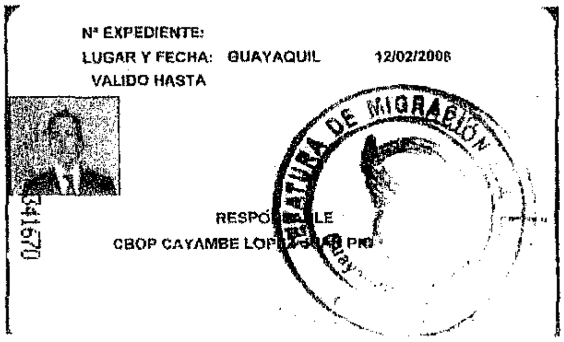
Nº EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 12/02/2006
VALIDO HASTA
341670
RESPONSABLE
CBOP CAYAMBE LOPEZ

SRi
...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992247932001

RAZON SOCIAL: [illegible] S.A.

NOMBRE COMERCIAL: TERMINAL PORTUARIO DE [illegible]

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: [illegible]

CONTADOR: [illegible]

FEC. INICIO ACTIVIDADES: [illegible] | FEC. CONSTITUCION: 21-02-2002

FEC. INSCRIPCION: [illegible] | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: [illegible]

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIAS O EQUIPAJE, INCLUYE LAS [illegible]

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: ISLA TRINITARIA Calle: S/ LAVA. SUR OESTE Número: [illegible] Intersección: CALLE CUARTA [illegible] Referencia ubicación: JUNTO AL TRINIPUERTO Teléfono Trabajo: [illegible] Fax: [illegible]

DOMICILIO ESPECIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

\# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 | ABIERTOS: 3

JURISDICCION: [illegible] | CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: [illegible] Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: [illegible]/2011 09:03:35

SRi.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:

RAZÓN SOCIAL:

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Firma del Representante Legal

Firma del Funcionario

Fecha y hora de impresión:

Página 1 de 1

SRi.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hacemos bien fácil

NÚMERO RUC: 0991302298001

RAZON SOCIAL: ECUAESTIBAS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 24/11/1994

NOMBRE COMERCIAL: ECUAESTIBAS S.A **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS
SERVICIOS DE LANCHA PARA TRASLADOS Y PRACTICAJE
ACTIVIDADES DE REMOLCADOR PARA NAVES Y OTRAS ESTRUCTURAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: SOLAR 100 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: JUNTO AL BANCO CENTRAL Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 23 Oficina: 2302 Fax: 042517377 Email: wortiz@ecuaestibas.com Telefono Trabajo: 042517360

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 28/03/2007

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Calle: AV. EL ORO Número: S/N Intersección: CALLE SEGUNDA - CALLE TERCERA Referencia: AREA OPERATIVA DEL PUERTO Celular: 099575816 Email: myagual@ecuaestibas.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 16/12/1999

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 11/07/2011

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Número: S/N Edificio: RECINTO PORTUARIO Carretero: VIA AL PUERTO MARITIMO Telefono Trabajo: 042486545 Fax: 042486547 Email: myagual@ecuaestibas.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FJSO160606 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 27/12/2012 16:05:43

...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991302298001

RAZON SOCIAL: ECUAESTIBAS S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: BRITO MARIN ENRIQUE HUGO

CONTADOR: CHIQUITO VERA DIEGO ARMANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	24/11/1994	**FEC. CONSTITUCION:**	24/11/1994
FEC. INSCRIPCION:	14/12/1994	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	27/12/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. 8 DE OCTUBRE Número: SOLAR 100 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: BANCO LA PREVISORA Piso: 23 Oficina: 2302 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO CENTRAL Fax: 042517377 Email: wortiz@ecuaestibas.com Telefono Trabajo: 042517360

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	**ABIERTOS:**	2
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	**CERRADOS:**	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FJSO1606/8 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 27/12/2012 16:05:43

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TPG TRANSPORTES S.A..

ENRIQUE HUGO BRITO MARÍN
Ced. U. No. 0927071006-0
Cert. Vot.
INARPI S.A.
RUC. 0992247932001

JUAN ALFREDO ILLINGWORTH MENENDEZ
Ced. U. No. 090889644-2
Cert. Vot. 205-0234
INARPI S.A.
RUC. 0992247932001

ENRIQUE HUGO BRITO MARÍN
Ced. U. No. 0927071006-0
Cert. Vot.
ECUAESTIBAS S.A.
RUC. 0991302298001

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO** TESTIMONIO EN **VEINTIUN** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 03 ENERO DEL 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO . QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NÚMERO **SC.IJ.DJC.G.14.0000694** ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR, AB. MARIO BARBERÁN VERA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **06 DE FEBRERO DEL 2014,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÙBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TPG TRANSPORTES S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **03 DE ENERO DEL 2.014.**

GUAYAQUIL, FEBRERO 12 DEL 2.014

EL NOTARIO
HUMBERTO MOYA FLORES.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.653
FECHA DE REPERTORIO:14/feb/2014
HORA DE REPERTORIO:09:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC.IJ.DJC.G.14.0000694,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **6 de febrero del 2014,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TPG TRANSPORTES S.A.,** de fojas **13.632 a 13.676,** Registro Mercantil número **526.**

ORDEN: 6653

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 18 de febrero de 2014

REVISADO POR:

Nº 741624

IMP. IGM. oa

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0010573

Guayaquil, 9 ABR 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TPG TRANSPORTES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm